

choso; pero basta la atrición para que la confesión sea buena y fructuosa. He aquí lo que significa nuestro Catecismo cuando dice: *¿Bastará la atrición para recibir la gracia del Sacramento?—Lo más seguro es llevar, ó á lo menos excitarse á verdadera contrición.*

La contrición, ya la perfecta, ó ya la imperfecta, ha sido y es de todo punto necesaria para obtener el perdón de los pecados: ella encierra un dolor sobre todo dolor de haber ofendido á Dios, una voluntad decidida de no volver jamás á ofenderle, y una grande esperanza de ser perdonado, fundada en la bondad divina y en los merecimientos de Cristo. Dichos dolor y propósito y esperanza residen en la *voluntad racional*, y no precisamente en los afectos sensibles, los cuales no son otra cosa que un hermoso efecto del dolor. La contrición se funda en el amor de *benevolencia* hacia Dios; la atrición procede del amor de *concupiscencia*; pero tanto la una como la otra borran los pecados veniales y disminuyen la pena temporal que ellos merecieron.

El sentimiento de haber ofendido á Dios obra maravillas y produce en el corazón delicias inefables; al modo que la cera contiene miel, la contrición es manantial abundante de espirituales dulzuras, y sólo la compunción del ánimo puede abrir el corazón del pecador á las divinas alegrías. Esta compunción regocija también á Dios, á los ángeles y á todos los bienaventurados, y escrito está que *habrá más gozo en el cielo por un pecador que se arrepienta, que por noventa y nueve justos que no necesiten penitencia. Despierta ¡oh pecador! que duermes, levanta de entre los muertos, y Cristo te iluminará.* (I Cor., II, 21.)

CAPÍTULO IX

Prosigue la doctrina de la contrición.

1. El canto de la tortolilla.—2. Introducción al capítulo.

LA voz de la tórtola—dice el Espíritu Santo por el Cantar de los Cantares—*se ha hecho oír en nuestra tierra.*—¿Cuál es esta voz, y qué significa? ¡La pobre tortolilla no canta; su voz es un gemido! De semejante manera el alma penitente no entona cánticos de regocijo, sino que exhala gemidos lastimeros, batiendo como aquella avecilla sus dos alas para volar al cielo. Las alas del corazón arrepentido son la *contrición y la atrición*, ó sea el *amor* y el *temor*, mezclados con los gemidos del espíritu humillado, que es *sacrificio muy agradable á Dios nuestro Señor* (1).

Y aquellos gemidos y esta humillación son necesarios, porque el pecado produce en el mundo tres grandes males: *ofende á Dios, mancha el alma y exige pena.* Dios queda airado, el alma envilecida y la pena es inevitable. ¿Cómo es posible que sin borrar dicho pecado el alma pueda tener regocijo? Para que Dios quede aplacado, el alma ennoblecida y la pena perdonada, es de necesidad ¡ay! el canto de la tortolilla; *un gemido*, un acto de *contrición*, ó al menos *un peccavi attrito* en el santo confesionario.

2. Ya hemos considerado *la grandeza* intrínseca de la contrición perfecta, *la virtud* purificante que en sí misma encierra, *los efectos* maravillosos que produce y el *magnífico tesoro* que en ella poseemos; también hemos declarado *qué cosa sea* la atrición sobrenatural, que ella es *disposición indispensable* para recibir el Sacramento de la Penitencia, y que el Señor Dios nos hizo *inmenso*

(1) Sacrificium Deo spiritus contribulatus; cor contritum et humiliatum, Deus non despicies. (Psalm., 50.)

beneficio en suplir con el Sacramento lo que falta al dolor de nuestro corazón. Conviene ahora, antes de pasar adelante, que digamos algunas palabras sobre la *necesidad de la contrición y de la atrición*, ó, lo que es lo mismo, que respondamos á las tres siguientes preguntas:

- 1.^a ¿Cuándo y cómo es necesaria la contrición perfecta?
- 2.^a ¿Cuándo obliga la atrición sobrenatural?
- 3.^a ¿Cuáles son los principales medios para obtener una y otra?

§ I

DE CUÁN NECESARIA SEA LA CONTRICIÓN PERFECTA

3. El dolor de los pecados es absolutamente necesario.—4. Casos en los cuales obliga hacer actos de contrición perfecta.—5. Cuándo conviene hacerlos.—6. Ejemplo.

3. Entre aquellos cuatro animales que Salomón llama prudentes, cita en segundo lugar al *erizo* (1). ¿En qué se funda su prudencia? Fúndase—dicen los doctos—en que forma su cuevezuela con previsión admirable; pone en ella dos puertas en situación contraria, una al norte, otra al mediodía. Cuando sopla el viento por la una, ciérrala al punto y queda abierta la otra, y hallándose el tiempo sosegado, abre las dos y de ambas se sirve. De esta suerte siempre tiene salida y siempre se halla resguardado de los vientos peligrosos. No de otro modo quiere el Señor que obremos los pecadores para librarnos del viento mortífero de los pecados graves. Nuestra alma pecadora tiene, digámoslo así, dos puertas de escape: una la *contrición perfecta*, otra la *atrición* unida al sacramento de la Penitencia. La primera, ó sea la contrición, es de necesidad para cuando no se pueda abrir la segunda, esto es, para cuando no haya confesor; la segunda también es precisa, porque la puerta de la contrición no se abre con tanta facilidad; y, por último, en tiempos normales las dos puertas, *contrición y atrición* conviene que estén abiertas en la confesión sacramental, porque esto es gran prudencia y altísima sabiduría. ¿Cuándo habremos de usar de la una y cuándo de la otra? ¿Cuándo son necesarios sus actos?

(1) Así lo expone Hugo, Cardenal, refiriéndose á San Jerónimo.

Poquísimo habremos de esforzarnos en mostrar la necesidad de la *contrición perfecta*, pues como ella en substancia *es la misma virtud de la penitencia puesta en acto*, basta recordar lo que ya dijimos en el capítulo primero, á saber: que los actos de contrición son necesarios á todos los hombres que hayan pecado mortalmente y que no puedan recibir el sacramento de la Penitencia, porque es mandato divino; porque Jesucristo nos lo recomienda; porque así lo exige la naturaleza misma del pecado, y porque es el único medio que tiene el pecador para que sean borradas sus culpas graves y poder entrar en el cielo, cuyas puertas no se abren jamás para las almas que están manchadas.

En este concepto, la contrición perfecta ha sido *absolutamente necesaria* y lo será siempre para obtener la remisión de los pecados mortales, como lo prueban los ejemplos de David, de los Ninivitas, de Acab, Manasés, Magdalena, el Publicano, el Hijo pródigo, San Pedro... y la naturaleza misma lo está reclamando, porque siendo la contrición de derecho divino (1), repugna que Dios perdone el pecado cuando al mismo tiempo la voluntad y el afecto del pecador estén adheridos á él, y obliga, por consiguiente, poner la contrición como medio necesario para salvar el alma, y de lo contrario se pecaría contra la caridad propia y contra Dios, cuya amistad se despreja, ó á lo menos se desestima. Por eso dicese con toda verdad que, dado el plan divino, aun siendo Dios omnipotente, no puede perdonar los pecados mortales si el pecador no forma dolor de ellos, y ni aun los veniales serán perdonados si no hay en el corazón al menos alguna displicencia de haberlos cometido.

Por consiguiente, fuera del Sacramento de la Penitencia, la contrición es tan necesaria al pecador como el sol á la tierra, el agua á los peces y el aire á los pulmones. Sin aire no hay respiración, no hay vida, y sin contrición no hay remisión de las culpas, no hay entrada en el cielo.

4. Mucho importa esta doctrina para la práctica de la vida cristiana; y como algunas gentes suelen descuidarse en esto, bueno será que concretemos los casos, para que nadie ande errado.

Primero, es indudable que hay obligación rigurosa de formar un acto de contrición perfecta siempre que nos viéremos en peligro grave de perder el alma, sin tener otro medio de salvarla. Así, el que hallándose en pecado mortal se viere amenazado de

(1) Si poenitentiam non egeritis, omnes similiter peribitis. (Luc., XIII.)

la muerte, sin tener posibilidad de confesor, le es preciso hacer un acto de contrición verdadera, y así lo enseña nuestro Catecismo cuando dice: *Si el peligro de muerte no da lugar para esperar confesor, y el doliente se halla en pecado mortal, ¿qué debe hacer para no condenarse?—El remedio es hacer un acto de contrición y de amor de Dios, siquiera con el corazón.* Esta es la puerta que se ha de abrir.

Pero aún cabe decir más sobre este punto, pues aun suponiendo que realmente se hubiese confesado el enfermo en la hora de la muerte, urge no descuidar el acto de contrición perfecta, porque á pesar de todo, puede ser necesario para la salvación y perecer el alma; urge también, porque á todo moribundo obliga hacer entonces, al modo que pueda, un acto de caridad, y este acto incluye en sí mismo la *detestación de los pecados* que se hayan cometido y que se ofrezcan á la memoria (1). Urge, por consiguiente, aun cuando el hombre no se halle en el artículo de la muerte, porque como el precepto de renovar los actos de caridad obliga frecuentemente en la vida y en especial cuando nos veamos combatidos de tentaciones graves, es evidente que de igual modo es necesario hacer de vez en cuando y en ciertas ocasiones actos de perfecta contrición. Urge, aun cuando no inste el precepto de la caridad, ni otro mandamiento alguno, ni el sujeto se halle en peligro de muerte, siempre que el alma sienta en sí misma conciencia de pecado mortal, sin que pueda lícitamente dejar transcurrir mucho tiempo (2); pues de lo contrario, pecaría el hombre contra la caridad para consigo mismo, exponiéndose al peligro de cometer nuevas culpas, toda vez que *el pecado que al punto no se borra por la penitencia atrae por su propio peso á otro pecado* (3). ¿Quién hay en sano juicio que pueda sosegar hallándose en conciencia de pecado grave? Un abismo llama á otro abismo, y no muestra cordura, ni quererse bien, quien osa diferir para luego la contrición perfecta. Urge, finalmente, formar un acto

(1) Per se loquendo, certum est apud omnes, obligare in articulo mortis. (San Ligor., lib. VI, n. 437.)

(2) Puto nullo modo excusari a mortali, qui existens in mortali per notabile tempus differret poenitentiam. (S. Ligor., *Opus Moral.*, De Sacram. Poenit., lib., VI, tract. 4, cap. I, n. 437).—¿Qué se ha de entender por tiempo notable?—¿Una semana?—Es muy rígido.—¿Por ventura un año?—Es muy laxo.—Véase S. Ligor., *Opus. Morale*, lib. VI, tract. 4, cap. I.—*Homo Apostol.*, tract., 16, n. 10.—Y Scavini, que dice así: «Potius res est commensuranda ex circumstantiis peculiaribus personae in peccato existens, v. gr.: a sua proclivitate in vitia, a malis habitibus, a violentia tentationum, a praesentia occasionum,» etc.

(3) Sine gratia justificante, quod diu maneat absque peccato mortali esse non potest. (S. Thom., 1.^a 2.^{ae}, q. 109, a. 8.)—Peccatum quod per poenitentiam non deletur, suo pondere ad alius trahit. (S. Gregor., sup. Ezech., Homil. 11.)

de verdadera contrición, siempre que, hallándose el cristiano reo de culpa mortal, haya de recibir sin confesarse un Sacramento *de vivos*, que no sea la Comunión, como, por ejemplo, la Confirmación ó el Matrimonio, pues de lo contrario profanaría la santidad de dichos Sacramentos.

5. ¡Cuán infeliz es el hombre que conociendo haber ofendido gravemente á Dios, anda averiguando si le obliga ó no hacer al punto un acto de verdadera contrición, sin reparar en que puede morir de repente, sin darle tiempo á decir: *¡Jesus me valga!* Hágase inmediatamente dicho acto de contrición perfecta, como cosa *convenientísima* y *urgentísima*, en la que va nada menos que la salvación eterna. Aun suponiendo que no hubiera posibilidad de muerte repentina, ¿quién no ve que todo el tiempo que pase sin reconciliarse con Dios pierde el mérito de sus buenas obras y de nada le aprovechan para el cielo? He aquí por qué nuestro Ripalda añade muy oportunamente estas dos preguntas:

—¿Qué debe hacer el que ha caído en pecado mortal?—*Confesarse para que se le perdone.—Y para no estar en desgracia de Dios entre tanto, ¿qué remedio?—Hacer un acto de perfecta contrición, con propósito de confesión y enmienda.*

6. Refiere el P. Calatayud que «en Inspruck de Alemania, un hijo, en la confusión de una batalla, quitó la vida á su padre, tomándole por uno de los enemigos. Después, al verle atravesado por una lanza y comprender que él con su propia mano había dado muerte al autor de sus días, fué tal el sentimiento que se apoderó de su corazón, que allí mismo, junto al cadáver de su padre, cayó muerto de dolor. Hecho tan memorable de la piedad filial hizo que el pueblo, en conmemoración de él, levantara una estatua de bronce, la cual se conserva hasta hoy en el convento de San Francisco de dicho pueblo» (1). Pues bien: ¿es posible que un cristiano, un hijo de Dios, habiendo crucificado con sus culpas á Jesucristo, que es su Padre y su Hermano, haya de permanecer insensible y tal vez recreándose, cuando debiera haber muerto de pena y remordimiento? Cosa por todo extremo conveniente es que el alma piadosa haga varias veces al día actos de contrición verdadera, á semejanza del eximio Doctor Suárez, de quien leemos en su vida que cada día renovaba cien veces los actos de contrición perfecta.

Doctrina es ésta no menos trascendental que profunda, pues

(1) Calat., citando á Señeri, p. III, dist. 17, n. 10.

bien practicada, ofrece á nuestra alma una como garantía de la eterna salud; pero todavía es de uso más frecuente y más fácil de realizar la *atrición sobrenatural*, indispensable para el Sacramento de la Penitencia; discurremos algo sobre ello.

§ II

NECESIDAD DE LA ATRICIÓN SOBRENATURAL

7. Error funesto de muchas almas.—8. Dos casos en que obliga hacer actos de atrición sobrenatural.—9. Bondad de Dios al contentarse con la atrición.

7. Es cosa muy frecuente en la vida del espíritu encontrar almas cuyo mayor empeño y cuidado es examinar prolijamente su conciencia, para que no se olvide ni la más pequeña culpa, y después se esmeran mucho en cómo han de explicarlo todo al confesor; estudian las palabras, las ordenan debidamente, las repiten en su memoria, y piensan sólo en esto, y á esto sólo atienden, no ya antes de confesarse, sino en el acto mismo de la confesión, sin actuarse como es debido en el *dolor y atrición* sobrenatural, que es lo que más interesa para la validez y provechos del Sacramento. Esto no va bien ordenado, y ha de entenderse que, hecho el diligente examen, lo esencial, lo imprescindible y lo que más debe procurarse es *el dolor de los pecados, la atrición* actual ó virtual, y atender á lo que el confesor nos exhorte, amoneste ó enseñe, para recibir humildes la absolución y reformar nuestra vida en cuanto fuere conveniente y necesario.

8. Esta necesidad de la atrición es absoluta principalmente en dos casos: primero, cuando se haya de recibir el Sacramento de la Penitencia; pues, como hemos dicho, *es muy importante y conviene que preceda á la confesión* para que ésta sea más dolorosa; porque aguardar á aquel momento crítico de la absolución para formar el dolor, es exponerse á la nulidad del Sacramento. Nosotros fácilmente nos distraemos ó perturbamos, y faltamos á lo principal, dejándonos llevar de lo accesorio. Es decir, que en asunto de tanta importancia, además de la atrición que se ha de formar *después* de la confesión de los pecados, para que sobre ella como MATERIA presente, caiga, digámoslo así, la absolución sacramental y las palabras de la FORMA del Sacramento, *conviene* haberse dolido antes de las culpas *en orden á la misma absolución*; esto es lo más seguro para que sean subsanadas por esta *atrición virtual* las deficiencias del

momento presente. *El confesor, oídos los pecados, se esfuerza con palabras eficaces en excitar al penitente al dolor* (1); luego el penitente, después de haber dicho sus culpas, no ha de atender á más que á *escuchar bien* las palabras del sacerdote y á *actuarse en la atrición*. Si perturbado en aquel momento no la hiciere, ó la hiciere con imperfección, no debe quedar inquieto, porque el dolor formado antes de la confesión *persevera virtualmente* y forma unión moral con el Sacramento (2).

En segundo lugar, obliga formar atrición á todos los adultos que hubieren de recibir el Bautismo, si se sintieren con conciencia de pecado grave personal.

9. ¡Cuán hermoso y cuán consolador es el Sacramento de la Penitencia, si atentamente se le considera! ¡Con qué suavidad y dulzura nos facilita el Señor el perdón de nuestras culpas y nos restituye su amistad para llevarnos al cielo! La contrición perfecta, exigida antes de la venida de Cristo, ya fué grande beneficio; mas quedar el Señor satisfecho *con la atrición solamente*, en virtud del Sacramento, esto es el colmo de la bondad y misericordia divinas, derramadas á torrentes sobre nuestros pobres corazones. No hay verdaderamente dificultades serias para que los hombres, aun los más rudos, puedan formar el dolor necesario de sus pecados; sin embargo, por si alguno lo necesitare, apuntaremos aquí algunos medios sobremanera eficaces.

(1) Audita confessione (confessarius), ad dolorem efficacibus verbis adducere poenitentem conabitur. (Así el Ritual Romano).—Unde poenitentes initio ad dolorem excitandi, aut si post peccatorum narrationem fiat, repetant verbo confessionem dicendo se dolere de peccatis expositis. (Véase S. Ligor., citando á Buxenb., *De Contrit.*, n. 433, y más especialmente el n. 445.)

(2) No obstante, en la práctica ha de saberse: 1.º Que no basta la atrición existida, cuando ella no existe en realidad, aunque sea inculpablemente, porque la atrición verdadera es parte esencial del Sacramento.—2.º Tampoco basta el deseo de recibir la absolución, aunque no se conserve afecto á los pecados; y esto tiene lugar aunque la confesión sea sólo de veniales. Y de aquí síguese que pecaría gravemente el que confesara sólo culpas leves, sin dolor formal de ellas, porque en ese caso no pondría materia para el Sacramento. Esto deben comprenderlo bien las almas piadosas; mas para que no entren en escrúpulos les advertimos que no es necesario que el dolor se extienda á todos los veniales de que tengan conocimiento, sino que basta el dolor formal de alguno de ellos. (Véase S. Ligor., *De Poenit.*, cap. I, n. 433.)